

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 14 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de aceites y grasas para automóviles y servicios industriales, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 24 de julio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—708)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Francisco Domingo Martínez y otro, con don Amalio Martín y otro, sobre tercera de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 258

Señores de Sala segunda

Don Miguel Torres Roldán, don Miguel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a diez de julio de mil novecientos treinta y tres.

Vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del antiguo distrito de la Latina de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, don Blas Domingo Martínez, como tutor del menor don Francisco Domingo Martínez, hoy solamente éste por su mayoría de edad, soltero y de esta vecindad, y don Agapito Domingo Martínez, también mayor de edad de la misma vecindad, representados por el Procurador don Bonifacio Gutiérrez Nieto y dirigidos por el Letrado don José Antonio García Mateos; de otra, como demandada-apelada, don Amalio Martín González, también mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa y dirigido por el Letrado don Luis Gayo del Valle; y de otra, también como demandada-apelada, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta Audiencia de don Bernardo Méndez González, sobre tercera de dominio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de tercera de dominio deducida en el escrito de siete de diciembre de mil novecientos veintitrés, por don Agapito y don Blas Domingo Martínez, éste como tutor del menor don Francisco Domingo Martínez, contra don Amalio Martín y don Bernardo Méndez, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

En lo que esté conforme esta sentencia, la del Juez de primera instancia se confirma, revocándose en lo que no lo esté.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se

publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Bernardo Méndez González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Miguel Torres, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(A.—1.937)

—o—

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por doña María de Africa Martínez Madridano, con don Pedro Pereda Sanz, sobre litis expensas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 87

Señores de Sala segunda: Don Miguel Carazony, don José Temes Nieto, don Miguel Torres Roldán, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 8 de marzo de 1933. Vistos los autos civiles que procedentes del Juzgado de primera instancia de Getafe ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, doña María de Africa Martínez Madridano, mayor de edad, vecina de Getafe, representada por el Procurador don Gabriel Hernández Pla y defendida por el Le-

trado don José Herranz Noeda; y de otra, como demandados-apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Pedro Pereda Sanz, sobre litis expensas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias, la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia, en la que se declaró no haber lugar a señalar a doña Africa Martínez Madridano cantidad alguna para litis expensas en este litigio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de don Pedro Pereda Sanz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Miguel Carazony, José Temes, Miguel Torres Roldán, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 8 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núms. 1.011 y 2.299) (C.—373)

—o—

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado, don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Emilia Rodríguez Pérez con don Agustín Cardeña Villares y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 181

En la villa de Madrid, a 22 de mayo de 1933.—Señores de Sala segunda: don Miguel Carazony, don José

Temes Nieto, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.—Vistos los autos que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, ante Nos penden, promovidos por doña Emilia Rodríguez Pérez, de diecinueve años de edad, dedicada a sus labores y vecina de Navalcarnero, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo y defendida por el Letrado don Félix Ester, contra su esposo, don Agustín Cardeña Villares, que no ha comparecido, por lo que se entienden las diligencias al mismo concernientes con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos con todos sus consecuencias legales, el divorcio de los cónyuges don Agustín Cardeña Villares y doña Emilia Rodríguez Pérez, y por tanto disuelto el matrimonio por ambos contraído el día 5 de septiembre de 1931, por causa de malos tratamientos de obra del marido a la mujer, incluida entre las enunciadas en el apartado séptimo del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932. Declaramos culpable de tal divorcio al marido, don Agustín Cardeña, a quien imponemos la obligación de pagar las costas de este pleito. Inmediatamente que esta sentencia sea firme, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la repetida ley. Dígase al Juez de primera instancia de Navalcarnero que autoriza los proveídos de 21 de octubre y 18 de noviembre de 1932, que en lo sucesivo cumpla lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la antes citada ley.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Agustín Cardeña Villares, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Carazony, José Temes, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 8 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núms. 2.285 y 2.302) (C.—374)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Lcdo. don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Luis Díaz Medrano, con doña Ana Molero García, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1

En la villa de Madrid, a 27 de abril de 1933.—Señores de la Sección primera: Ilmo. señor don Antonio Falcón; don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal.—Vistos los autos

que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Getafe, por don Luis Díaz Medrano, mayor de edad, jornalero y vecino de dicho pueblo, contra su esposa, doña Ana Molero García, también mayor de edad, de profesión sus labores y de igual vecindad, por incomparecencia en ambos en este pleito de divorcio, con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Desestimando la demanda, debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio deducido por don Luis Díaz Medrano, contra su mujer legítima, Ana Molero García, quedando subsistente el vínculo matrimonial con imposición de las costas causadas al demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Zurbano, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de mayo de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núms. 1.639 y 2.301) (C.—375)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Enrique Ceva Torergrosa, contra don Pedro Sánchez Juez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente

Finca

Casa sita en la calle particular de Antonia Calvo, número diez, término municipal de Carabanchel Bajo, de una sola planta, compuesta de seis habitaciones, y cuyos linderos son: al frente, con dicha calle particular de Antonia Calvo, por donde tiene su entrada; por la derecha entrando, con terreno de Francisco Guzmán; y por su izquierda, o espalda, con terrenos de don Magin Calvo; con una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados, igual a setecientos veintidós pies y veintiocho centésimas de otro, todo cuadrado, en cuanto a la parte edificada, y el resto hasta completar la total superficie de cien-

to noventa y tres metros y cincuenta y nueve décimetros, o sean dos mil cuatrocientos noventa y tres pies y cuarenta y cuatro centésimas de otro, todo cuadrado, está de solar.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de dos mil ochocientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Emilio Gutiérrez

José Ogando Stolle

(A.—1.936)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de mil setenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, importe de la condena impuesta a don Armado Fraile por el Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación (Vaquerías y Despachos de leche), en la reclamación formulada por el obrero don Pablo Paniagua, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles por el tipo de ciento cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de agosto próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que los muebles que se venden se

encuentran en poder del propio condenado, domiciliado en la calle del Doctor Cárceles, trece.

Madrid, veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana

(Núm. 2.471)

(D.—243)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia e instrucción número 1, Decano, de esta capital en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de 1.250 pesetas, impuesta a don Ramón Alonso Rodríguez, por la Dirección general de Seguridad, en veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y dos, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de dos máquinas de escribir, una de ellas marca «Continental», número ocho mil cuatrocientos veintiuno, y otra «Smith Premier», modelo diez, número cuarenta y seis mil catorce, con su cubierta de madera, por el tipo de mil quinientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de agosto próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que las máquinas que se venden se encuentran en poder del propio multado en su domicilio, calle de Hermosa, número cuatro.

Madrid, veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

José González Llana

(Núm. 2.470)

(D.—242)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue don Valeriano Pascual Aguilar, contra don Fernando Ruano Prieto y doña Dolores Barrón del Real, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente:

Un solar en término de esta capital, dentro de su ensanche, manzana ciento setenta y cuatro B, con fachada al paseo del Hipódromo y calle de Maudes, barrio de Chamberí y distrito del Hospicio, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte.

Linda al Este, o sea por su fachada, con el paseo del Hipódromo; al Sur, con la calle de Maudes, a la que también tiene fachada; al Norte o derecha, con terrenos de la señora de Perelló; y al Oeste o testero, con te-

renos del excelentísimo señor Marqués de Santo Domingo, del cual procedía este solar; la línea de fachada, al costado del paseo del Hipódromo, mide veinticuatro metros cincuenta centímetros; en el encuentro de ambas fachadas se forma un chaflán de cuatro metros; el lindero izquierdo con relación a la citada calle, en ángulo recto con ella, con veintiséis metros cuarenta centímetros; y el lindero derecho con relación al paseo, trece metros noventa centímetros.

Estas cinco líneas forman un pentágono irregular, que comprende una superficie o área plana horizontal de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados siete décimos, equivalentes a cuatro mil quinientos ochenta y seis pies cuadrados y treinta décimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la segunda subasta, o sea la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José María de Antonio V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino,

Isidro Suárez

(A.—1.943)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 21 de esta capital, en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por don Diego Núñez García, contra doña María Martínez, cuyo domicilio se ignora, se cita a dicha doña María Martínez, para que el quinto día hábil, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, a fin de reconocer la firma que con su nombre y apellido aparece en el documento presentado por el actor, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Luis de Miguel Pulis (D.—240)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de cuatrocientas sesenta y seis pesetas, importe de la condena impuesta a don Mariano Sanz, como administrador judicial de la entidad «Ideal Rosales», por el Jurado Mixto de Industrias de la Construcción, en la reclamación formulada por el obrero don Ricardo Viana, hoy exacción de las costas causadas en dicho expediente, se anuncia por el presente de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez, de un piano de media cola, marca «Riel-Lipp-Font», sin número, que se encuentra depositado en el cabaret «Alkazar».

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dicho piano sale a subasta por el tipo de mil pesetas en que ha sido tasado.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la cantidad indicada.

Madrid, doce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, Antonio Aguilar

José González Llana (Núm. 2.469) (D.—241)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos a instancia de doña Emilia Moreno Fuentes, representada por el Procurador don Joaquín Aicúa y González, contra don Rafael de la Haza Barberán, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de diez mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura objeto del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Un hotel compuesto de dos plantas, y en parte de sótano habitable, edificado sobre una parcela de terreno sita en esta capital, y su calle de Hermosilla, número ciento veintiuno provisional, que linda: por su frente, o fachada principal, en línea de cinco metros y ochenta centímetros, con dicha calle de Hermosilla; por su derecha entrando, en línea de veintidós metros y treinta centímetros, con resto del solar del que se segregó el que se describe; por la izquierda, en línea de veintidós metros y sesenta centímetros, con hotel de don Calixto Alvarez Acevedo, y por el fondo, en línea de cinco metros y ochenta centímetros, con terreno del señor Marqués

de Zafra. Comprenden las expresadas líneas una superficie de ciento veintisiete metros y treinta y un décimos cuadrados, equivalentes a mil seiscientos treinta y nueve pies y setenta y cinco décimos de pie también cuadrados. De esta superficie corresponden cuarenta metros y sesenta décimos, o sean quinientos veintidós pies y cuarenta y dos décimos de pie, a la parte edificada, y el resto se destina a jardín del hotel en la parte anterior y posterior del mismo.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento que sirvió de base para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, Juan Conte Lacoste

V.º B.º José Mínguez (A.—1.938)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Don José Luis González de Lequerica, Juez municipal e interino de primera instancia número veintiuno de esta capital,

En virtud del presente se hace saber: Que por auto de esta fecha, ha sido declarado en estado de quiebra necesaria el comerciante de esta plaza don Miguel Gil Rábago, con domicilio en calle de San Bernardo, número cincuenta y seis, dándose por vencidas las deudas pendientes del mismo, y previniéndose que nadie haga pagos al quebrado, sino a la representación legal de la quiebra, bajo apercibimiento del perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, Luis de Miguel

José Luis González Lequerica (A.—1.940)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Angel Fraile Garrido, representado por el Procurador señor Alberca, contra doña Victoria Custodio y Fernández Pintaño, sobre pago de treinta y siete mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, y por la cantidad de setenta y cuatro mil pesetas fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ellos hipotecada, consistente en

Un inmueble, conocido en la actualidad con el nombre de «Quinta del Carmen», compuesta de una casa con su huerta adyacente, llamada ésta del «Albayaide», sita en la villa de Canillejas, partido de Alcalá de Henares, en la plazuela y calle de la Reina, número ocho.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que alude el número cuarto del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Antonio Domínguez

(A.—1.941)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de doña Carmen Flores Martínez, contra don Eliseo Garrido Riesgo, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 15 de julio de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Carlos Fer-

nández Cancela, Juez municipal suplente del Juzgado número diecinueve de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Carmen Flores Martínez, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad y en su propio derecho; y de la otra, como demandado, don Elíseo Garrido Riesgo, mayor de edad, del comercio y de igual vecindad, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, intereses legales, gastos y costas,

Fallo

Que declarando confeso al demandado don Elíseo Garrido Riesgo, le debo de condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la demandante, doña Carmen Flores Martínez, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, reclamadas como principal, el interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su total y completo pago, imponiéndole asimismo todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos F. Cancela (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha. Madrid, quince de julio de mil novecientos treinta y tres, doy fe. Ante mí, Luis Casalduero (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Elíseo Garrido Riesgo, en atención a ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, expido la presente, visada por el señor Juez, en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario suplente,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.939)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la

ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

López Buendía (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veintinueve años, hijo de Manuel y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle de Santa María, número 6, piso bajo, procesado por resistencia en causa número 469 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión.

(B.—1.515)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 10, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones por atropello de Rosa Alegre Zamora, bajo el número 166 de 1933, se cita a Francisco Pérez Andrés, que dijo habitar en la calle de Hernani, número 26, piso bajo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de prestar declaración en dicho sumario en concepto de testigo.

(B.—1.516)

JUZGADO NUMERO 12

Bravo Alarcón (Antonio), y Almonte Pérez (Andrés), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto a Santiago Hernández Fernández, con el número 133 de 1933.

(B.—1.517)

JUZGADO NUMERO 20

Romero Hinojosa (Pedro Antonio), natural de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), de estado soltero, profesión pintor, de veintiocho años, hijo de Sofía y de Joaquín, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, bajo, procesado por resistencia en causa número 872 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión.

(B.—1.518)

JUZGADO NUMERO 4

Cruz Velasco (Arcadio), domiciliado últimamente en Zurbano, 37, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 229 de 1933.

(B.—1.519)

JUZGADO NUMERO 4

Budía López (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión empleado, de veintiséis años, hijo de Francisco y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de San Millán, número 5, piso tercero, procesado por calumnia e injuria en causa número 141 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión.

(B.—1.520)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, relativo a la exacción del arbitrio de plusvalía exigible con motivo de la transmisión a favor de doña Felipa Cano Pérez e Hijos.

Madrid, 14 de julio de 1933. — El Oficial de Sala, P. O., Julio Cordal Garcés.

(Núm. 2.398)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en reclamación formulada por don Elíseo Molió, sobre arbitrio de alcantarillado de la casa número 14 de la Costanilla de los Angeles.

Madrid, 14 de julio de 1933. — El Oficial de Sala, P. O., Julio Cordal Garcés.

(Núm. 2.401)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 3 de marzo último, dictado en expediente sobre pago por don Patricio Cuesta.

Madrid, 14 de julio de 1933. — El Oficial de Sala, P. O., Julio Cordal Garcés.

(Núm. 2.399)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, dictado en expediente sobre licencia de apertura de un taller de cerrajería de la calle de María de Guzmán.

Madrid, 14 de julio de 1933. — El Oficial de Sala, P. O., Julio Cordal Garcés.

(Núm. 2.400)

AYUNTAMIENTOS

ROZAS DE PUERTO REAL

Don Sotero Romero Montero, Presidente de la Junta de repartimiento sobre utilidades, formado en este Municipio para el año actual,

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la esti-

mación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Rozas de Puerto Real, a 14 de julio de 1933.—Sotero Romero.

(Núm. 2.388)

PINTO

Don Carlos Luis Ruiz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pinto,

Hago saber: Que la Comisión de festejos de este Municipio ha acordado que se haga saber al pública que ante la imposibilidad del Ayuntamiento de poder dar corridas de novillos en las próximas fiestas de agosto, y queriendo poner los medios que están a su alcance para que el vecindario pueda tener alguna distracción en dichas fiestas, cede a cualquier particular que lo desee las maderas para la plaza, encargándose también el Ayuntamiento de solicitar el oportuno permiso de la Dirección General de Seguridad, siendo de cuenta del particular todos los demás gastos que estas fiestas traen consigo, como son: contribución, servicios médicos, veterinarios, etc., etc.

Para más detalles, pueden solicitarlos en la Secretaría del Ayuntamiento o de cualquier miembro de la Comisión de festejos.

Pinto, a 14 de julio de 1933. — El Alcalde, Carlos Luis Ruiz.

(Núm. 2.477)

(E.—111)

ROBREGORDO

Don Francisco Gutiérrez Arribas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Robregordo,

Hago saber: Que las Ordenanzas de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los vecinos de esta villa.

Robregordo, 14 de julio de 1933. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

(Núm. 2.402)

COLEGIO "CHAMBERI"

Don Manuel Villarreal Pérez, Doctor en Filosofía y Letras, Gerente técnico de la «Cultural Cervantes, S. A.», tiene solicitado establecer en esta capital un colegio privado de primera y segunda enseñanza, en el paseo del Cisne, número tres, con el título de «Colegio Chamberi», lo que pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.

(A.—1.942)

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas
píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Destinos públicos del Cuerpo de Subalternos del Estado.